

Expediente: **169/14-I3**

Carátula: **DIAZ DE LUCENA ANA CONCEPCION C/ FLORES DALTON MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/07/2023 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ACUÑA, CESAR EDMUNDO-FALLECIDO/A

900000000000 - REYES LUIS MIGUEL, -FALLECIDO/A

27236663723 - LOPEZ, MARTA EVELIA-TERCERO

27236663723 - REYES LOPEZ, RAMIRO JOSE-TERCERO

20076536008 - MERCHED DANIEL ENRIQUE, -POR DERECHO PROPIO

20106866555 - DIAZ DE LUCENA, ANA CONCEPCION-ACTOR

27336284517 - CAPELUSNIK, JOHANA-POR DERECHO PROPIO

20166856389 - FLORES, DALTON MANUEL-DEMANDADO

20166856389 - SAN CRISTOBAL S.M.S.G., -DEMANDADA

27236663723 - REYES LOPEZ, LUIS MANUEL-TERCERO

20166856389 - NORIEGA, MERCEDES ANGELICA VALLE-DEMANDADA

20166856389 - TERAN, MARCOS JOSE-POR DERECHO PROPIO

23335405749 - ACUÑA, AGUSTIN EUGENIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 169/14-I3



H20702619871

JUICIO: DIAZ DE LUCENA ANA CONCEPCION c/ FLORES DALTON MANUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 169/14-I3

CONCEPCION, 05 de julio de 2023.-

Surgiendo de las propias constancias del expte., en especial de las notificaciones cursadas por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común en oportunidad de comunicar la providencia dictada en fecha 22/05/2023, que el Defensor Oficial con carácter itinerante de este Centro Judicial Concepción, Dr. Agustín Acuña, se encuentra debidamente notificado de dicha providencia, en donde además, se transcribió la resolución de fecha 10/05/2023 en cuestión, corresponde no hacer lugar a lo solicitado. **(Se pone en conocimiento del presentante que la providencia de fecha 22/05/2023 fue ingresada en el casillero digital del Dr. Acuña el día 23/05/2023, indicando el sistema SAE que la misma fue leída el mismo día en hs. 07:56).**

A lo demás manifestado, deberá estar el presentante a lo dispuesto en la providencia de fecha 27/06/2023 donde ya se resolvió la cuestión nuevamente traída a debate. Asimismo téngase presente que se ha dado cumplimiento con la sustanciación dispuesta por el Superior en providencia de fecha 29/05/2023, por lo que no corresponde dar tratamiento el planteo formulado en contra de la providencia de fecha 27/06/2023.

Una vez vencido el plazo dispuesto en la providencia de fecha 27/06/2023 para contestar los agravios de la apelación del incidente de inconstitucionalidad deberán elevarse nuevamente los autos al Superior a efectos de dar tratamiento tanto al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, como así también a la apelación interpuesta respecto del incidente de inconstitucionalidad.- JCGP

Actuación firmada en fecha 05/07/2023

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.